



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941430200033354
Fecha: 22-10-2019
TRD: 4143.020.22.2.1020.003335
Rad. Padre: 201941430200033354

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.003335

PARA: BENEFICIARIOS DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.

ASUNTO: NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR.

Cordial Saludo,

Respetosamente coloco en conocimiento la Normatividad Legal Vigente que precede el suministro de dotación de VESTIDO y CALZADO DE LABOR al personal docente que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1988, en la que se establece que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad donde laboren les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita una dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y la Resolución 13861 de 1990, disponen el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta bajo el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en aquellas normas.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Así mismo el artículo 7 señala que “los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.”

El Decreto 1978 de 1989, dispone: “Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941430200033354

Fecha: 22-10-2019

TRD: 4143.020.22.2.1020.003335

Rad. Padre: 201941430200033354

cada cuatro meses , un par de zapatos y un vestido de trabajo”.

Así mismo, la Resolución No. 13861 de 10 de Octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional, entre ellos, el personal docente y administrativo adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales de las entidades territoriales, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Por otra parte y atendiendo lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se permite la presencia sin voz y voto de representantes de diferentes Sindicatos quienes concurren a la veeduría de la diligencia contractual.

Por lo tanto, puntualizo nuevamente que la dotación que se pretende suministrar solo es de VESTIDO y CALZADO DE LABOR al personal docente, directivo docente y administrativo que tiene derecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1988

Atentamente,

ALVARO FERNANDO DAVID ADARVE
Subsecretario Administrativo y Financiero

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyecto y Elaboró: Laura Rivera Sanchez – Contratista
Revisó: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario
Patricia Bedoya Alvarado – Profesional Universitario